

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA  
OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE  
CONTAMINANTES

OFICIO NO. SG.CA.08-2017/088  
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2017  
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"

MARTÍN DE LA O HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE COCLISA, S.A. DE C.V.  
AV. DEL CHARRO NO. 1715  
PARQUE INDUSTRIAL OMEGA  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA  
C.P. 32310

*Recibido*  
*22/11/2017*  
*Ma del Celso Segal*  
*Hernández*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: COC9M0803711

Con relación a su solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento contenida en la bitácora No. 08/AF-0843/10/17 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua el 25 de octubre de 2017, debido a la modificación de su capacidad productiva instalada y la fabricación de nuevos productos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:.....

### CONSIDERANDO

- I. Que la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., la Licencia de Funcionamiento No. ALF-08-037-045-95, una vez que ese establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la fabricación de componentes para sistema de aire acondicionado automotriz.....
- II. Que el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V., ingresó una solicitud de actualización de su Licencia de Funcionamiento, emitiéndose la actualización no. ALF-08-037-045-95/2003.....



III. Que el 21 de enero de 2008 a solicitud del representante legal de COCLISA S.A. DE C.V., se expidió la actualización de Licencia de Funcionamiento con motivo de la modificación de sus procesos, ampliación de la planta e incremento de la producción autorizada, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2008/014 .....

IV. Que el representante legal de COCLISA S.A. DE C.V., solicita mediante escrito de fecha 25 de octubre del año en curso, la actualización de su Licencia de Funcionamiento debido a la modificación de su capacidad productiva instalada y la fabricación de nuevos productos.....

V. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0843/10/17 de la Licencia de Funcionamiento es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y debido a que se han satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 19 del órgano legal antes mencionado, esta autoridad con fundamento en los artículos 26, 32 bis fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5º fracción XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 3, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Noviembre del 2012; y en virtud de que se han modificado los productos y subproductos y se pretende incrementar la sustitución del combustible convencional, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

**RESUELVE**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.CA.08-2017/088

NRA: COC9M0803711

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 gestionada por la empresa COCLISA S.A. DE C.V.....

SEGUNDO.- La actualización de Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95, queda modificada de la siguiente manera.....

La capacidad productiva instalada anual para la empresa COCLISA S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera, con relación a la fabricación de componentes para sistema de calefacción y aire acondicionado ramo automotriz.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Radiadores de Aluminio	1,000,000	Piezas
HC Condensadores	1,327,080	Piezas
Heater Core	2,280,000	Piezas
Combo Cooler	264,000	Piezas
Compresores	1,575,000	Piezas
HVAC (Cámara plena del sistema de aire acondicionado)	99,000	Piezas
WTOC Intercooler	792,000	Piezas
Hoses	522,080	Piezas
Pums Heatcoopers	761,358	Piezas

I. Condicionante SEGUNDA.....  
COCLISA S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1° de Marzo y el 30 de Junio de cada año.....

II. Condicionante QUINTA.....  
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COCLISA S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley



NRA: COC9M0803711

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.
- c. Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

III. Condicionante DECIMA.....

COCLISA S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al Artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlo de inmediato; adicionalmente, el representante legal de COCLISA S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 2° fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, aplicables en la materia.....

TERCERO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de COCLISA S.A. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan,



NRA: COC9M0803711

así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.....

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Martín de la O Hernández, representante legal de la empresa COCLISA S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F.

C.c.p. Lic. Gustavo Rubio Hernández. Delegado Federal de la PROFEPA en Chihuahua, Calle Francisco Márquez no. 905, Col. Papalote

C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapien. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

BRP/GAHS/BMA/GTT

ALF-08-037-045-95-03-07/2017

No. de Bitácora 08/AF-0843/10/17